

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00502-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

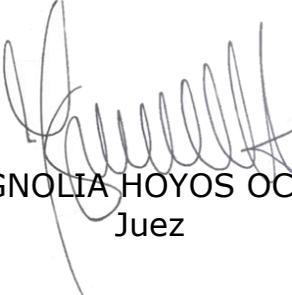
Indique cuál es la ciudad de domicilio de los demandantes. (art. 82 CGP).

Indique cual es la ciudad del domicilio y la dirección de notificación de los herederos Wilson, Raúl Danilo y Jeison Javier Huérfano Barbosa, relacionados en la demanda. (art. 82 y 488 – 3°).

Adecue el encabezado de la demanda como quiera que los procesos de sucesión no contemplan extremo pasivo. (Art. 84 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

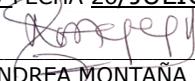
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0125 FECHA 26/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF